



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de octubre de 2022.**

Proceso	Ejecutivo.
Demandantes	Narcisa Helena Londoño Cadavid.
Demandados	AFP Colfondos S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-336
Auto Interlocutorio	1186
Asunto	Termina proceso por desistimiento. Niega Entrega.

Visto el escrito presentado por el apoderado de la demandada AFP Colfondos, mediante el cual descurre traslado de la solicitud de desistimiento e indica que no tiene oposición frente a lo solicitado; el despacho por ser procedente y al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe,

“Desistimiento de la demanda. **El demandante** podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas.

Finalmente, frente a la entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado judicial de la demandante, en consideración a que el depósito judicial está a nombre de la señora Magnolia Isabel Muñoz de Marín, deberá entonces la apoderada judicial allegar de esta autorización para ello; lo anterior debido a que el poder visible a folio 1 y 2 del expediente físico no faculta a su apoderado para el cobro de depósitos judiciales.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora Narcisa Helena Londoño Cadavid en contra de AFP Colfondos S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Cuarto. Negar la solicitud de entrega de depósitos judicial en favor del apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 166 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 2 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario